

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2018-002
SERIE 2017-2018**

PARA CONCEDER EL LUNES, 24 DE JULIO DE 2017, LIBRE DE SERVICIO LABORAL, CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009(a) de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, dispone que el Alcalde será el responsable de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio.

POR CUANTO: Es también facultad del Primer Ejecutivo promulgar las Reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales, además de aquellos incidentes para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: Esta concesión tiene el propósito de brindarles a los funcionarios y empleados municipales la oportunidad de compartir en familia un fin de semana largo, durante esta temporada de verano.

POR TANTO: Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Gobierno Municipal de Guayama, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza la concesión del 24 de julio, libre de servicio laboral, con cargo a licencia de vacaciones.

SECCIÓN 2DA.: El Municipio recesa las operaciones regulares con el fin de permitir a sus empleados el disfrute pleno y compartir familiar un fin de semana largo, luego de asegurarse de que no se afectarán las operaciones y servicios básicos que se le brindan al pueblo de Guayama.

SECCIÓN 3RA.: Se concede el día 24 de julio de 2017, reanudándose las labores en horario regular el 26 de julio de 2017, dado que el 25 de julio de 2017 es Día FERIADO, conforme a la Ley 111-2014.

SECCIÓN 4TA.: Esta Orden Ejecutiva no incluye el receso de aquellos empleados o funcionarios cuyos servicios y labores sean necesarios para poder continuar las operaciones del Municipio.

SECCIÓN 5TA.: Copia de esta Orden será remitida a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a las distintas dependencias municipales para su acción y conocimiento.

SECCIÓN 6TA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato, tan pronto sea firmada por el Alcalde.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno Municipal de Guayama. En Guayama, Puerto Rico, hoy viernes, 21 de julio de 2017.




EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
ALCALDE